

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL D-154-2022

Santiago, 30 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 (en adelante, D.S. N° 30/2012), de 3 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, de 18 de marzo de 2022, que establece orden de subrogación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, que establece orden de subrogancia del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-154-2022, de fecha 4 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Sociedad Comercial Rexin Limitada (en adelante e indistintamente “el titular”, “o “REXIN”), por haber dispuesto un mayor volumen de residuos diarios de lo autorizado por la RCA 91/2009 entre los meses de agosto de 2019 y junio de 2022, así como una deficiente operación del vertedero en relación a las aguas lluvias. Como indica la formulación, esta deficiencia operativa redundó en escurrimientos de líquidos lixiviados hacia un estero; además, se verificó una ausencia de impermeabilización de los canales del vertedero y; finalmente, una ausencia de registro de la inspección diaria de dicha impermeabilización.
2. Que, con fecha 26 de agosto de 2022, el titular presentó un Programa de Cumplimiento, mediante el cual propone metas y acciones para hacerse cargo de la infracción contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-154-2022.



3. Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-154-2022, de 24 de noviembre de 2022, esta Superintendencia tuvo presente y efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por el titular, para que estos fueran incorporados en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución. Dicha resolución fue notificada al titular por correo electrónico con fecha 24 de noviembre de 2022.

4. Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, REXIN ingresó una solicitud de extensión de plazo respecto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-154-2022, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, fundamentando su solicitud en la necesidad de recolectar información técnica necesaria para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido ante esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de **REXIN LTDA.**, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.**

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Patricio Huaiquin Montalva, Representante legal de Sociedad Comercial REXIN Limitada, domiciliado en Benavente N° 511, oficina 505, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Municipalidad de Maullín, domiciliada en O'Higgins N°641, Maullín, Los Lagos; Comunidad Indígena Lafken-Mapu, domiciliada en Sargento Aldea Interior N° 593, Maullín, Los Lagos; Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Orilla El Coral CARELMAPU, domiciliado en O'Higgins N°641, Maullín, Los Lagos; Alejandro Héctor Andrade Silva, domiciliado en [REDACTED]; Jorge Vera Mansilla, domiciliado en [REDACTED]; Luis Arturo González Vera, domiciliado en [REDACTED]; Comunidad Indígena Kallfun Lafken, domiciliada en Pensilvania N°1622, Maullín, Los Lagos; Miguel Serón Soto, domiciliado en [REDACTED]; Sindicato de Pescadores "Caleta Carelmapu", domiciliado en Antonio Varas s/n, Maullín, Los Lagos; Ángel Custodio Serón Ojeda, domiciliado en [REDACTED]; y Marco Antonio Oyarzún Vera, domiciliado en [REDACTED].





Benjamín Muhr Altamirano

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

AFM

Distribución (correo electrónico):

- Patricio Huaiquin Montalva, representante legal de Sociedad Comercial Rexin Limitada: [REDACTED]

Distribución (carta certificada):

- Municipalidad de Maullín, O'Higgins N°641, Maullín, Los Lagos.
- Comunidad Indígena Lafken- Mapu, Sargento Aldea N° 593, Maullín, Los Lagos.
- Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Orilla El Coral CARELMAPU, O'Higgins N°641, Maullín, Los Lagos.
- Alejandro Héctor Andrade Silva, domiciliado en [REDACTED]
- Jorge Vera Mansilla, domiciliado en [REDACTED]
- Luis Arturo González Vera, domiciliado en [REDACTED]
- Comunidad Indígena Kalfun Lafken, domiciliada en Pensilvania N°1622, Maullín, Los Lagos.

C.C.:

- Ivonne Mansilla Gómez, Jefa de la Oficina SMA Región de Los Lagos.

